



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N°0016 -2013-AG-AGRO RURAL-DE**

Lima, 31 ENE. 2013

VISTOS:

Las Resoluciones Directorales Ejecutivas N°s 073-2012-AG-AGRO RURAL-DE y N° 139-2012-AG-AGRO RURAL-DE, los Memorándums N°s 054-2013-AG-AGRO RURAL/DO y 40-2013-AG-AGRO RURAL-OPLAN-UPPM y el Informe Legal N° 022-2013-AG-AGRO RURAL-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, la delegación de facultades es la figura jurídica que permite que un funcionario de mayor jerarquía otorgue transitoriamente parte de sus atribuciones a otro de grado jerárquicamente inferior, debiendo dicha traslación ser expresa y transitoria;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 073-2012-AG-AGRO RURAL-DE, de fecha 28 de mayo de 2012, se resolvió otorgar facultades a los Directores Zonales de Ancash Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Lima y Lambayeque, en el marco de la implementación del Programa Nacional de Pequeños Reservorios para Riego, para que en representación de AGRO RURAL, acepten las solicitudes de cambio de Unidad Ejecutora que los Gobiernos Locales y/o Regionales hagan llegar en el Ejercicio Anual 2012;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 139-2012-AG-AGRO RURAL-DE, de fecha 24 de septiembre de 2012, se resolvió otorgar similares facultades a las concedidas en el párrafo precedente y por el mismo Ejercicio Anual a los Directores Zonales de Amazonas, Cajamarca, Junín, La Libertad y Puno;

Que, de la revisión de los Memorándums del Visto, se tiene que tanto la Dirección de Operaciones como la Unidad de Programas, Proyectos y Monitoreo de la Oficina de Planeamiento, sustentan la pertinencia y necesidad de la actualización de las facultades otorgadas a los Directores Zonales mediante las Resoluciones Directorales números 073-2012-AG-AGRO RURAL-DE y 139-2012-AG-AGRO RURAL-DE, para el presente Ejercicio Fiscal 2013;

Que, en razón de lo expuesto, resulta necesario emitir el instrumento correspondiente que, en un solo acto se faculte a los Directores Zonales para que, en el marco de la implementación del Programa Nacional de Pequeños Reservorios para Riego, puedan aceptar en representación de AGRO RURAL, las solicitudes de cambio de Unidad Ejecutora que los Gobiernos Locales y/o Regionales les hagan llegar durante el Ejercicio Anual 2013;



CUT: 5691

En uso de las facultades conferidas en el Manual Operativo de AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, la Resolución Ministerial N° 0011-2013-AG y contando con el Visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Facultar a todos los Directores Zonales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural para que, en el marco de la implementación del Programa Nacional de Pequeños Reservorios para Riego, puedan aceptar en representación de AGRO RURAL las solicitudes de cambio de Unidad Ejecutora formuladas por los Gobiernos Locales y/o Gobiernos Regionales que se encuentren dentro del ámbito de intervención de AGRO RURAL, en el presente Ejercicio Fiscal.

Artículo 2°.- Establecer que, para el caso de otros Proyectos de Inversión Pública menores y de naturaleza distinta en su ejecución, que se solicite cambio de Unidad Ejecutora por los Gobiernos Subnacionales, podrá ser atendido de acuerdo a la disponibilidad de Recursos Presupuestales.

Artículo 3°.- Disponer que los Directores Zonales informen documentalmente a la Dirección de Operaciones sobre las solicitudes aceptadas en el plazo de cinco días de realizada la aceptación de cambio, bajo responsabilidad.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Handwritten Signature]
Ing. Jorge Enrique Teilo Coello
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

